



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-01628184- -NEU-MEPI - APORTE REINTEGRABLE MUNICIPALIDAD DE RINCÓN DE LOS SAUCES

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-01628184- -NEU-MEPI del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Nota enviada por la señora Intendente de la Municipalidad de Rincón de los Sauces, las Ordenanzas Municipales N° 2602/2025 y 2607/2025 y el Dictamen Legal; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente consignado en el Visto se tramita la solicitud de la señora Intendente de la Municipalidad de Rincón de los Sauces a la Provincia del Neuquén para el otorgamiento de un aporte reintegrable de pesos mil quinientos cuarenta y siete millones trescientos diecisiete mil ciento cincuenta y dos con 06/100 (\$1.547.317.152,06) con destino exclusivo y excluyente para la realización de la obra denominada “Pavimentación Urbana – Etapa I (18 cuadras)”;

Que el proyecto tiene por objeto mejorar la infraestructura vial de la localidad, optimizando la transitabilidad y seguridad de los/as usuarios/as. La obra permitirá realizar el cierre de mallas circulares y conectar calles actualmente asfaltadas, lo cual mejorará la movilidad y accesibilidad de los/as vecinos/as a establecimientos educativos, comercios y espacios públicos;

Que el proyecto de pavimentación contempla la intervención de nueve (9) calles en distintos sectores de la ciudad, con una extensión total de mil novecientos cincuenta con ochenta y siete (1.950,87) metros y una superficie de pavimentación de diecisiete mil ochocientos cincuenta y siete con ochenta y tres metros cuadrados (17.857,83 m²);

Que mediante la Ordenanza N° 2602/2025 el Concejo Deliberante de la ciudad de Rincón de los Sauces autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte reintegrable al Gobierno de la Provincia del Neuquén por un monto de pesos mil quinientos cuarenta y siete millones trescientos diecisiete mil ciento cincuenta y dos con 06/100 (\$1.547.317.152,06) con el objeto de ejecutar la obra “Pavimentación Urbana – Etapa I que contempla nueve (9) calles (18 cuadras) de la localidad de Rincón de los Sauces”;

Que mediante la Ordenanza N° 2607/2025 el Concejo Deliberante de la ciudad de Rincón de los Sauces declaró de utilidad pública a la obra denominada “Pavimentación Urbana – Etapa I que contempla nueve (9) calles (18 cuadras) de la localidad de Rincón de los Sauces”;

Que en el Dictamen de la Asesoría Legal de la Municipalidad de Rincón de los Sauces se confirma que el

Municipio no requiere de ningún consentimiento o autorización por parte de ningún organismo nacional, provincial o municipal para poder tomar el préstamo;

Que el Gobierno de la Provincia, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, considera pertinente atender a la Municipalidad de Rincón de los Sauces con un aporte reintegrable de pesos mil quinientos cuarenta y siete millones trescientos diecisiete mil ciento cincuenta y dos con 06/100 (\$1.547.317.152,06) el que será reembolsado por la mencionada Municipalidad en dieciocho (18) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos ochenta y cinco millones novecientos sesenta y dos mil sesenta y cuatro con 00/100 (\$85.962.064,00) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte;

Que las referidas cuotas se descontarán de todos los recursos de transferencias automáticas (incluidos, pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495);

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el Artículo 34° Inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y de la Contaduría General de la Provincia;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **MODIFÍCASE** el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo **IF-2025-01652668-NEU-MEPI** que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: **OTÓRGASE** a favor de la Municipalidad de Rincón de los Sauces CUIT N° 30-99927622-5, un aporte reintegrable por la suma de pesos mil quinientos cuarenta y siete millones trescientos diecisiete mil ciento cincuenta y dos con 06/100 (\$1.547.317.152,06) con destino exclusivo y excluyente para la realización de la obra denominada “Pavimentación Urbana – Etapa I que contempla nueve (9) calles (18 cuadras) de la localidad de Rincón de los Sauces”.

Artículo 3°: **ESTABLÉZCASE** que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a la partida del Presupuesto General Vigente que se indica en el Anexo **IF-2025-01652693-NEU-MEPI** que forma parte del presente Decreto.

Artículo 4°: **APRUÉBASE** el modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Rincón de los Sauces que como Anexo **IF-2025-01664661-NEU-MEPI** forma parte integrante de la presente norma y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia la suma indicada en el Artículo 2°, que asciende a pesos mil quinientos cuarenta y siete millones trescientos diecisiete mil ciento cincuenta y dos con 06/100 (\$1.547.317.152,06) .

Artículo 6°: **ESTABLÉZCASE** que el reembolso del aporte otorgado a la Municipalidad de Rincón de los Sauces en el Artículo 2° del presente, se realizará en dieciocho (18) cuotas iguales, mensuales y

consecutivas de pesos ochenta y cinco millones novecientos sesenta y dos mil sesenta y cuatro con 00/100 (\$85.962.064,00) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte. Las cuotas serán descontadas de todos los recursos de transferencias automáticas que percibe el Municipio (incluidos, pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495). Todo ello de acuerdo a la modalidad establecida en el Convenio cuyo modelo se aprueba en el Artículo 4°.

Artículo 7°: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.